

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de esta provincia y el Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte, de los cuales resulta:

Que el Alguacil del Juzgado referido denunció el hecho de que D. Felipe Cano carecía de la licencia necesaria para tener abierta su carbonería, sita en la calle de San Bernardino, núm. 12, y habiéndose acordado la celebración del correspondiente juicio de faltas, se propuso en dicho acto por el denunciado la declinatoria de jurisdicción:

Que desestimada esa excepción por el Juzgado, y en suspenso las actuaciones hasta que Cano regresara a esta Corte para celebrar el juicio, fué requerido el Juzgado por el Gobernador a instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, alegando que la causa de la supuesta falta se refiere a la licencia que D. Felipe Cano debía tener para el ejercicio de su profesión y a las condiciones que ha de reunir su establecimiento conforme a lo que disponen las Ordenanzas de policía urbana; que los dos particulares objeto del juicio corresponden a la competencia del Alcalde, ya por tratarse de un arbitrio municipal, como es la licencia para el ejercicio de la industria, ya porque aun en el caso de existir falta, ésta debería ser castigada por la Autoridad gubernativa, en consonancia con lo que establece el artículo 77 de la ley Municipal: el Gobernador citaba además el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que los Jueces municipales del término

en que se hayan cometido las faltas son competentes para conocer de ellas, sin más excepción que las sometidas expresamente por la ley a los funcionarios de Guerra y Marina y a las Autoridades administrativas ó de policía; que el hecho de abrir un establecimiento de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria, como lo es en el presente caso, puede constituir una falta que el art. 77 de la ley Municipal se limita a marcar el alcance de las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos pueden imponer los Ayuntamientos, pena que pueda consistir en multa y no en arresto, que ha de ser impuesta por los Jueces municipales; que las mismas Ordenanzas municipales de esta Corte establecen, que si el hecho es de los comprendidos en el Código en concepto de falta ó delito, se abstendrá el Alcalde de todo conocimiento sobre el mismo, y pasará el tanto de culpa al Juez correspondiente; el Juzgado citaba el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 2.º y 597 del Código penal, el libro 3.º del mismo, el art. 77 de la ley Municipal, y los artículos 288, 290 y 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de los expuestos el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 25 del Código penal, según el cual, no se reputan penas las multas y demás correcciones gubernativas ó disciplinarias que impongan los superiores a sus subordinados ó administrados:

Visto el art. 597 del propio Código, que castiga con las penas de cuatro a

cinco días de arresto ó multa de 5 a 50 pesetas a los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual, las Ordenanzas y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, a no ser que se determinare otra cosa por leyes especiales. Conforme a este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen a los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su reprensión esté encomendada por las mismas leyes.

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que dispone lo siguiente: «Las penas que por infracción a las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en los partidos y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado ó indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvencia:

Visto el art. 284, de las Ordenanzas municipales de esta Corte, según el cual, los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos se califican en tres grupos ó categorías para el fin que se propone esta Ordenanza, atendiendo a la importancia, calidad y extensión de los peligros mencionados:

Visto el art. 288, que dice: «El cuadro que se hallará como apéndice al final de estas Ordenanzas, abraza los establecimientos distribuidos y clasificados con arreglo a las condiciones citadas en los artículos precedentes. Este cuadro podrá ser adicionado ó modificado por acuerdo del Ayuntamiento y aprobación superior, conforme lo exijan en lo sucesivo los progresos de la industria:

Visto el art. 290 de dichas Ordenan-

zas, con arreglo al cual ningún establecimiento comprendido en una de estas tres categorías podrá fundarse sin previa licencia de la Autoridad, la cual tendrá libre acceso a los mismos a fin de inspeccionar sus dependencias en cuanto se refiere a su régimen, en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza:

Visto el art. 947, que dispone lo siguiente: «El Alcalde castigará las contravenciones a las presentes Ordenanzas con las multas a que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal. Si el hecho cometido fuese de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo, y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda»:

Visto el apéndice 2.º de dichas Ordenanzas, que clasifica los establecimientos industriales a que se refiere el artículo 288, figurando entre éstos, como comprendidos en la tercera clase por el peligro de incendio, las carbonerías, depósitos y almacenes de carbón de madera:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar a la presente contienda jurisdiccional consiste en carecer D. Felipe Cano de la licencia necesaria para tener abierto su establecimiento de carbones, sito en la calle de San Bernardino, núm. 12:

2.º Que con arreglo a lo dispuesto de una manera terminante en el artículo 597 del Código, el referido hecho puede constituir una falta cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde a los Jueces municipales:

3.º Que la jurisdicción de los mismos está reconocida expresamente por el art. 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, al disponer que si el hecho de que se trata estuviese comprendido en el Código penal, el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda:

4.º Que la única cuestión previa que pudiera invocarse en el presente caso consistiría en determinar si el establecimiento era de los que necesitaban autorización para su apertura

5.º Que esa cuestión se halla pendiente, toda vez que las Ordenanzas municipales clasifican las carbonerías como establecimientos que, por el peligro de incendio, se hallan comprendidos en la tercera clase de aquellos que necesitan la referida autorización.

6.º Que el conocimiento del hecho corresponde á los Tribunales de justicia, y que la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa sin que, por tanto, se esté en uno de los casos en que, por excepción, puedan promoverse contiendas de competencia en asuntos criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 29 Diciembre 95)

transcurrido que sea el plazo referido, no se admitirá reclamación alguna.

Casarrubuelos 30 de Enero de 1896.—El Alcalde, Gerardo García.

Garganta

En los días 4 y 5 del corriente tendrá lugar en esta localidad la cobranza de la contribución territorial, urbana, industrial y de minas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la Secretaría de este Ayuntamiento, continuando abierto el período voluntario hasta el día 10 de Marzo próximo.

Garganta 1.º de Febrero 1896 =El Alcalde, Fernando Paredes.—El Recaudador, Félix Yela.

Santa María de la Alameda

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 15 de Julio de 1882, é instrucción de 28 del mismo para la ejecución, se propone este Ayuntamiento retirar el capital que tiene en la Caja de Depósitos y enajenar una suscripción del 80 por 100 de bienes vendidos á estos Propios, para con su importe atender á los gastos de construcción de nueva Casa Consistorial, á cuyo efecto ha instruído el correspondiente expediente donde constan la Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y planos facultativos y le hace saber al público que todos los expresados documentos, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Santa María de la Alameda 1.º de Febrero de 1896.—El Alcalde, Angel García.

Sevilla la Nueva

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 548 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y 1.452 que producen las igualas de los vecinos, cobradas por una junta por meses vencidos; haciendo un total de 2.000 pesetas.

La población consta de 90 vecinos, es sana, con buenas aguas y se halla á siete kilómetros por carretera de la estación del ferrocarril de Navalcarnero.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Sevilla la Nueva 26 Enero 1896.—El Alcalde, Segundo Yanguas.

para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandado se cite al testigo Hilario Sánchez Rodríguez cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo de Palacio de Justicia, Salesas en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1896.—El Oficial de sala, Eduardo Domínguez.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª = En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Venancio Escalona Retorta, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictada la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy señalando el día 6 del mes de Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Mora Belmonte cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1896.—El Oficial de sala, Eduardo Domínguez.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª = En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Venancio Escalona Retorta, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy señalando el día 6 del mes de Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Brocas cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1896.—El Oficial de sala, Eduardo Domínguez.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª = En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Juan Verano Ojeda y otro, por coacción, y en la que es parte el Ministerio Fiscal; ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha de este día señalando el día 2 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Marcelino Herranz, Vicente Paul, Francisco García, Jacinto Pérez, Eusebio Sanz, Valentín Cuesta, Gregorio Sotagoso y Pedro Cerezo, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Pala-

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1895 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1895 á 96		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47.076 65	23.313 86	"	23.762 79
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	3.827.043 21	1.921.431 96	"	1.905.611 28
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	1.019.308 52	355.739 65	"	663.568 87
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	1.599.660 40	533.893 04	"	1.065.767 36
10 Enajenaciones.....	"	4.636 83	4.636 83	"
11 Resultas.....	88.316 75	29.456 48	"	58.860 27
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	26.216 54	26.216 54	"
13 Reintegros.....	"	473 34	473 34	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	447.742 56	447.742 56	"
TOTAL.....	6.581.405 56	3.342.934 26	3.238.471 29	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	301.158 44	184.938 13	"	116.220 31
2 Servicios generales.....	133.111	81.515 13	"	51.595 87
3 Obras obligatorias.....	156.246 48	56.988 53	"	99.257 95
4 Cargas.....	735.266 70	163.512 96	"	571.753 74
5 Instrucción pública.....	48.749	17.859 52	"	25.889 48
6 Beneficencia.....	3.141.720 89	1.539.825 52	"	1.581.895 37
7 Corrección pública.....	98.816 75	40.000	"	58.816 75
8 Imprevistos.....	83 250	18.836 18	"	19.413 82
9 Nuevos Establecimientos.....	1.351.660 30	534.751 47	"	816.908 83
10 Carreteras.....	516.409	170.517 56	"	345.891 44
11 Obras diversas.....	7.000	2.500	"	4.500
12 Otros gastos.....	62.987	20.907 81	"	42.079 19
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	26.216 54	26.216 54	"
15 Valores á cobrar.....	"	7.000	7.000	"
Ampliación.....	"	447.742 56	447.742 56	"
TOTAL.....	6.581.405 56	3.533.171 91	480.959 10	3.729.192 75
Existencia en Caja.....		9.762 35		
TOTAL.....		3.342.934 26	3.248.233 65	

Madrid 31 de Enero de 1896.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que desde el día 4 del actual, queda abierto el pago por los recargos municipales de territorial é industrial, respectivos al segundo trimestre de 1895 á 96 quedando definitivamente cerrado el día 23 del corriente.

Madrid 3 de Febrero de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardají.

Ayuntamientos

Casarrubuelos

Los propietarios y colonos de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza territorial por todos conceptos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja hasta el día 20 de Febrero próximo, á fin de tenerlas en cuenta al formar los apéndices al amillaramiento de 1896 á 97 según lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia, que

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª = En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Venancio Escalona Retorta, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy señalando el día 6 del mes Febrero y hora de la una en punto de su tarde,

cio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1896.—El Oficial de sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual, en los autos que se siguen en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza á instancia de la Sociedad Hulleras de Sabero y anexas, como subrogada en todos sus derechos de los testamentarios de D. Francisco de Paula Orense, Barón que fué de Adzaneta, contra la Sociedad de las Minas de Sabero, domiciliada en el pueblo del mismo nombre, sobre pago de pesetas, se ha mandado sacar á la venta por primera vez en pública subasta, los siguientes bienes:

Pesetas.

- 1.º Un terreno y espacio comprendido en un perímetro de 12 áreas, 12 hectáreas y dos centiáreas, en término de Sabero, denominado de San Blas, situado entre las marucas ó ribazón, tierras y arroyo de Valdecollado, la Bogua, lado de la Portillera, las Linaricas, las Llatas bajas, los Bayones y San Blas: que linda todo por el Norte con el campo de Revedut, huerta de D. Joaquín García Sánchez, ermita de San Blas y las Marucas: por el Sur campo de Revedut, camino de Valdoré, arroyo del Collado, huerta de herederos de D. Andrés Martínez Criado, y río Horcada, que corre dentro de dicho perímetro y por Poniente con el arroyo y tierra de Valdecollado.
- 2.º Otro terreno de 28 áreas, en el mismo término que hoy es el camino, que arrancando de la báscula situada á donde llaman los Bayones termina en la cantera llamada de Pozacos, el cual se dirige por los sitios denominados las Ballinas de los Sardallos, la Colladilla, la Fuente de la muela, las Carrerías, los cantos de los senderos, Ballina de la peral, Varga de las trapas, Canto de las viñas y Posacos, con una longitud de 500 metros por cinco con 60 de ancho, y atraviesa tierras de herederos de D. Andrés Martínez Criado y de Celestino de Prado y de Manuel García y otros.
- 3.º Otra tierra donde está la Cantera de grano, llamada de Pozacos á las Carrerías: linda por el Norte con herederos de Juan Cuesta; al

Pesetas

Este camino de Valdoré; al Oeste tierra de Juan Antonio Sánchez, hoy sus herederos, y Sur otra de Joaquín García; mide 23 áreas y 40 centiáreas de superficie, sita en término de dicha Sabero.

- 4.º Otra tierra en el mismo término á los Pasaderos del Castro, de 19 áreas y 20 centiáreas: linda al Norte con el río Forcado; al Este con tierra de Juan García y al Sur y Oeste con monte Castro.
- 5.º Otra en el mismo término á la Solana de Valdevillar, de 11 áreas, 70 centiáreas: y linda al Norte con monte Castro; al Este tierras de Atanasio Rodríguez; al Oeste terreno común y al Sur fincas labrantías de dicho Atanasio y otros.
- 6.º Un prado al sitio del Algar en el mismo término, de 56 áreas, 55 centiáreas, el cual fué de Pedro García y después de Santiago Alonso, quien lo cedió á la antigua Sociedad: linda al Oeste con otra de Faustina García; al Este otra de Domingo Balbuena; al Norte camino público para la barca y al Sur Petra García.
- 7.º Finca urbana en el perímetro que se expresa en la primera finca, existe una cerca que en su entrada principal tenía el número 56, la cual por la parte del Norte es de piedra sillería de seis metros de elevación y 51 de largo y sirve de muro de sostenimiento; por el Este de ladrillo con 74 metros de longitud y cinco de altura; por el Sur y Oeste es de ladrillo y mampostería con una altura de cuatro metros. Dentro de esta cerca hay un edificio llamado Ferrería de San Blas, que tiene 24 áreas, 30 centiáreas de superficie, compuesto de una nave central, dos laterales y un cobertizo, la nave es de un solo piso con 15 metros, 60 centímetros de altura, tiene 10 áreas que arrancan de la nave del edificio construido éste de ladrillo y piedra de sillería, cubierto de teja. En la nave antedicha y cobertizo hay una máquina inservible de vapor que sirvió para mover los aparatos de forja con sus fogones y chimenea, de ladrillo, tiene 34 metros de altura y tres y medio de base, es de construcción inglesa y se compone de soportes, puntones, balancín, volantes, rueda maestra y árboles de transmisión, todo inservible. Un tren de cilindros forjadores de 18 pul-

Pesetas

- gadas que se movía por la misma y tiene dos piñones. Un tren fino de 18 pulgadas con cinco cilindros, camas chumaceras y demás. Una tijera vertical y su volante cuchilla de acero y tubo de comunicación. Otro tren de cilindros cortadores con cuatro pases, castillejos, árboles y demás. En la misma nave una máquina martillo pilón, de fuerza de diez caballos, cuya caldera estaba sobre dos hornos de refino, el mazo es de 34 quintales y de construcción inglesa. En las naves laterales cubiertas de ladrillo y piedra con una altura de seis y medio metros y un ancho se seis, existían varios hornos de volas de refino, de ladrillo común y refractario y chapas de hierro colado, con sus chimeneas, se encuentran completamente inutilizados.
- 8.º Adosado á la ferrería por el Oeste, otro edificio que estuvo destinado á fraguas, de un sólo piso, construido de ladrillo; mide 15 metros 80 centímetros de largo, siete con 70 de ancho y siete de alto, se halla cubierto de teja.
 - 9.º Otro edificio llamado Fundería dentro de la cerca; al Oeste de la ferrería, de la que dista 13 metros 80 centímetros. Tiene 31 metros de longitud, 10 con cuatro de latitud y 10 y medio de alto, construido de ladrillo y piedra sillería; tiene un solo piso, se halla cubierto de teja con cuatro pilares en su centro.
 10. Adosados al anterior edificio y por la parte Norte, dos altos hornos de construcción antigua de ladrillo común y refractario y piedra sillería, con cinchos de hierro; tiene 16 metros de altura y 10 de diámetro, en su base y para su servicio un puente por el Norte de ocho arcos, que forma un ángulo recto con el puente de carga del horno construido de ladrillo y piedra sillería, hasta la altura de la boca de los referidos hornos, poniéndolos en comunicación con las casas de carga; mide 52 metros de largo, cinco de ancho y 11 de alto en su medio, se encuentra en pie.
 11. Entre dichos dos hornos existen dos poligonales cubilotes para fundir lingote; de dos metros de diámetro y cuatro y medio de altura, construido de ladrillo y planchas de hierro con sus chimeneas.
 12. Adosado á la Fundería por la parte Este, un horno

Pesetas

- de reverbero, hoy inservible, de 10 metros de alto, incluyendo la chimenea, tres de ancho y cinco de lado en su base, construido de ladrillo y chapas de hierro.
13. Otro edificio llamado casa de máquinas, dentro del perímetro y cerca ante dicha: dista de la Fundería por el Oeste 11 metros 60 centímetros, tiene 14 de longitud, siete de latitud y diez con 90 centímetros de altura, está construido de ladrillo, piedra sillería, mampostería y cubierto de teja; tiene cuatro pisos con un sólo compartimiento en cada uno. Dentro del mismo existe una máquina soplante de vapor vertical, inservible con tres calderas y sus correspondientes hornos adosados al edificio; por el Oeste regulador esférico y tubo de comunicación con los altos hornos; los hornos de las calderas y chimenea son de ladrillo y piedra sillería, midiendo la chimenea 27 metros de alto y tres y medio de lado en su base, y los hornos seis metros de lado y cuatro de alto, adosados á la casa máquinas; por la parte Norte hay otro edificio de un solo piso, construido de ladrillo y cubierto de teja, mide 15 metros 30 centímetros de largo, siete con 10 de ancho y seis con 40 de altura. Dentro de él hay dos máquinas de vapor soplantes, horizontales y de alta presión, de 45 caballos de fuerza cada una; son de construcción inglesa sin marca de fábrica, con sus cilindros, volantes y tubos de comunicación. Adosados á la casa de máquinas, y por la parte Sur otra caseta de ladrillo, cubierta de teja; tiene un solo piso y habitación; mide 14 metros y medio de longitud, cinco de latitud y tres y medio de alto que estuvo destinado á tornear cilindros.
 14. Otro edificio dentro del perímetro y cerca antes dichos, llamado taller de ajuste, distante de la casa de máquinas por el Sur 19 metros, construido de ladrillo y piedra sillería, cubierto de teja, de dos pisos, con un local en el bajo y dos en el alto: tiene 24 metros de longitud, siete con 60 centímetros de ancho y siete de alto. En el piso bajo están los hornos, taladros y cepillos para afinar piezas de hierro y en el segundo los tornos y bancos de carpintería y almacén de modelos con muchos ejemplares. Estos aparatos no están fijos en el edificio.

Pesetas

15. Otro edificio dentro del perímetro y cerca, llamado el Alfar, situado al Oeste del taller de ajuste del que dista 18 metros 60 centímetros: su construcción es de ladrillo, mampostería y sillería: consta de un sólo piso y local, cubierto de teja: tiene 22 metros 30 centímetros de longitud, 11 de latitud y siete de altura. Al Norte del Alfar y á siete metros 60 centímetros de distancia, hay una construcción de ladrillo donde se hallan colocadas seis calderas que suministraban el vapor á las máquinas soplates horizontales: forman dicha construcción 18 hornos de cok y tienen 50 metros de longitud, tres y medio de altura y cinco de ancho, todo al descubierto, excepto un pequeño cobertizo por el Este donde hay una bomba para suministrar agua á dichas calderas. Se hallan éstas colocadas pareadas y horizontales, son de hierro y miden 16 metros de largo y uno de diámetro.

16. A la parte Sur del taller de ajuste y adosados interiormente á la casa de la fábrica, hay otro cobertizo y cuatro cuartos bajos de tres metros y medio de altura, construido de ladrillo y cubierto de teja: los cuatro cuartos miden cinco metros de largo cada uno y el cobertizo veinte metros con cuatro y medio de alto. Debajo de este cobertizo hay un pequeño horno para fundir bronce, construido de ladrillo y chapas de hierro, de dos metros de alto, tres de largo y dos de ancho con sus chimeneas de ladrillo, de siete metros de altura.

17. Otro edificio dentro de la misma cerca, llamado del Sobrestante, á la parte Sur de la Ferrería, distante del cobertizo anterior cuatro metros y medio: está construido de ladrillo, es de un solo piso con dos habitaciones, se halla cubierto de teja, mide siete metros de longitud, tres y medio de ancho y lo mismo de alto.

18. Otro edificio dentro del mismo perímetro, al Oeste de la fábrica, llamado caseta de la báscula: linda por el Sur camino de Satrelices; por el Este, Norte y Oeste con terreno de la antigua Sociedad Palentina Leonesa: consta de un solo piso con dos locales, construido de ladrillo y cubierto de teja: mide cinco metros de largo, cuatro de ancho y tres y medio de alto. Dentro de

Pesetas

él está colocada una báscula inutilizada é inservible con un tablero de madera en igual estado.

19. Al Norte del almacén de maderas y adonde llaman las Marueas y dentro del perímetro deslindado al principio, existen 40 hornos de cok contruidos de piedra y ladrillo, todos en estado de ruina: lindan por todos lados con terreno que fué de la Sociedad Palentina Leonesa; miden 116 metros de longitud, cinco de ancho y dos y medio de alto.

20. Otro edificio llamado casa de cargas á donde dicen San Blas: que tiene al Sur el puente y altos hornos ya descritos; al Este y Oeste terreno que fué de dicha Sociedad; mide 21 metros y medio de longitud y 10 con 30 de latitud.

21. Otro edificio que se llama Casa de Cuadras, situado dentro del mismo perímetro deslindado al número primero; linda al Sur con terreno de la Sociedad; al Este con arroyo Usante, y Norte y Oeste con terreno de la misma Sociedad, tiene dos pisos con tres locales en el piso bajo y uno en el alto, está construido de ladrillo y adobes y el zócalo de piedra, cubierto de teja; mide 23 metros de largo, ocho y medio de ancho y cinco con 20 de alto.

22. Otro edificio llamado Caseta de la Báscula alta, dentro del perímetro indicado y al sitio donde dicen San Blas: tiene al Norte el camino de la cantera de Posacos; al Oeste los Bayones; al Sur y Oeste terreno de la Sociedad; está construido de un solo piso que estuvo cubierto de teja; mide tres metros en cuadro, tres de alto y dentro de dicho edificio está colocada una báscula, cuyo tablero de hierro sale á la parte exterior.

23. Otro edificio llamado Casa de la Barca, cerca del río, en término de Sabero y al sitio que llaman la nave: linda al Sur con camino de Mejicó y el río; por el Este con casa de herederos de Domingo Balbuena, y por los demás aires con terreno común; consta de un solo piso con tres locales, cubierto de teja; su construcción es de mampostería y mide ocho metros 30 centímetros de largo, tres con cinco de ancho y tres y medio de alto, valuado todo lo descrito desde el número primero, en junto, en la cantidad de ciento treinta y un mil setecientas ochenta pesetas.... 131.780

24. Siete montones de carbón

Pesetas.

que se hallan en las plazuelas de las Minas tituladas Abundantes, que se calculan en 2.000 toneladas de peso, valorados en la cantidad de seis mil pesetas.... 6.000

Y 25. Tres montones de cok, existentes al Oriente del río, sitio llamado de San Blas y plazuela de la Mina Juanita, respectivamente, que se calculan los tres en 2.105 toneladas de peso, valoradas en doce mil doscientas veinte pesetas.... 12.220

Para la subasta de dichos terrenos, hornos, edificios y carbones minerales que quedan reseñados, se ha señalado el día 29 de Febrero próximo, á la una de su tarde, siendo simultánea en este Juzgado de la Latina y en el de Riaño, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el sitio destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que el rematante deberá suplir la falta de inscripción omitida de la propiedad de dichas fincas antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que por este Juzgado se le señale, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 29 de Enero de 1896.—Juan Carlos y Alix = El Escribano, Juan García Inés. 28.—P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramon Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gregoria Peñalver Llapas, de veintiséis años, natural de Valladolid, y que dijo vivir en la calle del Ave Maria, 32, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º Febrero 1896.—V.º B.º = Gallardo.—El Secretario, Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramon Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Hilaria Segovia Sánchez, de setenta y ocho años, natural de Tielmes, provincia de Madrid, y que dijo vivir en la calle de Lavapiés, núm. 4, portería, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 Febrero 1896.—V.º B.º = Gallardo.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 40.479 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general.—Firmado.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 3 al 5 de la carretera Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
 Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
185	D. Manuel Arteaga González, una tierra en Valdecobachos, de una fanega, tres celemines: linda O., Angel Benito; Mediodía, herederos de Manzano; P., Eulogio Gutiérrez, y N., el camino.....	300	212	D. Eusebio Gómez González, una viña en el Manzano, de una fanega, seis celemines: linda P., herederos de Medialdea y los demás aires, Pedro González.....	640
7	D. Ricardo Alonso Ortega, cuarta parte de una era de pan trillar en los Charcos de la Iglesia, de un celemin: linda O., calle de San Blas; M., herederos de Manzano; P., Manuel Fernández, y N., Venancio López.....	50	217	D. Julián Jordán, una viña en el camino de Navalcarnero de cuatro fanegas: linda O. y M., arroyo; P., camino y N., Agapito Orgaz.....	2.560
23	D. Luis Cazorla González, una viña al camino de Valdecobachos, de una fanega: linda O., León Moraleja; M., dicho León; P., Vicente Pérez, y N., el camino.....	450	234	D. Bonifacio Rodríguez, una viña en el Manzolo, de dos fanegas: linda O. y N., herederos de Andrés Pérez; M. y P., arroyo.....	830
38	D. Manuel Fernández Rufo, una tierra en los Vigones, de una fanega, tres celemines: linda O. y M., herederos de Juan Ortega; P., los de Manzano, y N., dicho Sr. Manzano.....	400	235	D. Manuel Robledo, una tierra en los Vegones, de una fanega: linda O., Aragonés el Ciego; M., el arroyo, y N., camino de Navalcarnero.....	1.960
40	D. Juan Fernández Orgaz, herederos, una casa en la calle de la Iglesia: linda O., dicha calle; M., calle del Curato; Poniente, herederos de Sebastián Perul, y N., Julián Orgaz.....	1.250	237	D. Doroteo Medrano, mitad de una tierra al camino de Navalcarnero, de una fanega, seis celemines: linda O., Valentín Sánchez; M., herederos de Julián Orgaz; P., camino de Navalcarnero, y N., Agustín Benito.....	150
57	Doña Josefa García Benito, una tierra camino del Olivar, de nueve celemines: linda O., herederos de Mateo Ricas; M. y P., José Benito, y N., el camino.....	185	246	D. Ramón Valle Bermúdez, viña en el Manzolo, de una fanega, nueve celemines: linda O., Miguel Cardeña; M., Mapablos; P., Eugenio Rodríguez; N., el arroyo.....	100
60	D. Valentín García, herederos, una tierra al camino del Retablo, de una fanega, seis celemines: linda O., herederos de Mateo Recas; M., el camino; P., Agapito Orgaz, y Norte, Vicente Orgaz.....	250	247	D. Victor Vallejo, herederos, una viña en los Teatinos, de dos fanegas y nueve celemines: linda O., arroyo de los vegones; M., Cipriano Benito; P., Manuel Arteaga y N., vecinuel no de Navalcarnero.....	1.560
66	Doña María García, testamentaria, una viña en Valfrío, con 30 olivas, de una fanega, seis celemines: linda O., Agapito Orgaz; M., Manuel Cazorla; P., Epifania Pérez, y N., vereda de Valfrío.....	525	248	D. Miguel Zapatero, una viña en el Manzolo, de una fanega: linda O. y M., Bonifacio Rodríguez; P. y N., herederos de Andrés Pérez.....	700
78	D. Tomás Morales, herederos, una viña en Valfrío, de una fanega, tres celemines: linda O., herederos de Serapio Fernández; M., los de Pascasio Orgaz; P., Demetrio Morales, y N., herederos de Presilla.....	250	251	D. Carlos López Ramos, una viña en el Arbolillo, de dos fanegas: linda O., Valentín Sánchez; M., Luis Benito; P., Luis Vázquez y N., herederos de Marcelo Fernández.....	1.400
80	Doña Rufina Morales Arreo, una era de pan trillar, en los Morales, de tres celemines: linda O., Sotero Llorente; Mediodía, herederos de Presilla; P., Reyes Benitez, y N., Narciso Cazorla.....	200	256	D. Mariano Rodríguez, una viña en la Fuente del Cristo, de una fanega, nueve celemines: linda el arroyo; M., herederos de Manuel Morales Tartalo; P., la vereda, y N., Joaquín Sañudo.....	775
109	D. Julián Orgaz García, herederos, una viña al camino del Olivar, de dos fanegas: linda O., Victoriano Gaitán; M., dicho camino; P., Rufino Cruces, y N. dicho Rufino.....	200	260	D. José Gómez Calderilla, una viña en la Sagrilla, de dos fanegas, seis celemines: linda O. y N., herederos de Cipriano Llorente; M., los de Sandalio Portillo; P., los de Lorenzo Benito.....	620
111	D. Esteban Orgaz Portillo, herederos, una viña al camino de Casarrubios, de una fanega: linda O., José Benito; M., dicho José; P., Victoriano Gaitán, y N., Apapito Orgaz.....	350	264	D. Pio Fernández, herederos, una viña en la Sagrilla, de dos fanegas seis celemines: linda O. y N., Félix García M. y P., Eduardo Villarrubia.....	620
120	D. Rufino Orgaz Fernández, una tierra al camino de Valmojado, de nueve celemines: linda O. y M., camino; P., herederos de Cipriano Llorente, y N., Julián Sánchez.....	150	267	D. José Martín, una tierra en la Sagrilla, de cinco fanegas: linda O., Lucio Gaitán; M., herederos de Sandalio Portillo; P., Narciso Cazorla, y N., Gonzalo Cazorla.....	1.030
130	D. Juan Orgaz Alconchel, herederos, una tierra en los Teatinos, de una fanega: linda O., Gonzalo Cazorla; M., arroyo de los Teatinos; P., Esteban Orgaz, N., un vecino de Navalcarnero.....	20	270	D. Dionisio Perales, herederos, una tierra al camino de la Fuente de la Romana, de nueve celemines: linda O., dicho camino; M., herederos de Medialdea; P., los de Manzano; N., los de Santos Escolar.....	55
144	D. Cecilio Portillo González, una tierra cerca en la calle del Mesoncillo, de dos celemines: linda O. y M., Balbino Ortega; P., dicha calle, y N., Agustín Sánchez.....	75	275	Doña Modesta Alonso, herederos, una casa en la calle de Cantarranas: linda O., Alonso Pérez; M., Manuel García Arcos; P., dicha calle, y N., herederos de Galo López.....	1.000
145	Doña Sabina Portillo, una viña en Manzanares, de nueve celemines: linda O., herederos de León Nieto; M. y P., Demetrio Morales, y N., la vereda.....	175	280	D. Anastasio Fernández, una tierra en las Cárcabas, de cuatro fanegas, seis celemines: linda O., el arroyo; M., Valentín Sánchez; P., herederos de Manzano, y N., dicho arroyo.....	400
150	Doña Rafaela Portillo Orgaz, una casa en la calle del Alamillo: linda O., dicha calle; M., herederos de Serapio Fernández; P., calle de Cantarranas, y N., Gonzalo Cazorla.....	625	282	D. Santos García Ruiz, una casa en la calle Real: linda Oeste, Guillermo Rivera; M., dicha calle; P., la del Embudillo; N., herederos de Lorenzo Benito.....	1.250
153	Doña Victoria Rufo Arreo, una viña en la fuente de la Peña, de nueve celemines: linda O., Tomás Benito; M., Rufino Morales; P., Serapio Carrillo, y N., Constanzo López.....	80	284	Doña Pascuala Garrido, una tierra en la Cañada, de una fanega y seis celemines: linda O., Agapito Orgaz; M., Balbino Ortega P. y N., Valentín Sánchez.....	450
158	D. José Rufo Orgaz, una viña en la fuente del Avilés, de siete celemines: linda O., Agapito Orgaz; M., Victoriano Tartalo; P., Julián Sánchez, y N., Rufino Orgaz.....	250	289	D. Constanzo López Brea, una casa en la Plaza: linda calle de la Iglesia; M. y P., herederos de José Benito Orgaz, y N., dicha Plaza.....	6.000
163	D. Leandro Rufo Alconchel, una casa en la calle de Cantarranas: linda O., dicha calle; M. y P., herederos de Juan Ortega, y N., Manuel Gaitán.....	625	290	D. Benito Lizana, una viña en el Arbolillo, de dos fanegas linda O., herederos de Antonio Alonso; M. y P., arroyo, N., herederos de Juan Orgaz Alconchel.....	350
171	D. Matías Sánchez Raso, herederos, una casa en la calle Real: linda O., herederos de Manuel Morales; M., dicha calle; P., Vicente Orgaz, y N., calle del Gato.....	800	302	Doña Marta Raso, herederos, una casa en la calle del Embudillo: linda O., dicha calle; M., Ezequiel Gómez; P., Demetrio Morales, y N., Gregorio Gaitán.....	500
188	D. Valentín Benito Gómez, una viña en el Manzolo, de una fanega, tres celemines: linda O., camino de Villamanta; P., Nicolás Gómez; M., con el mismo, y N., Manuel Pablos.....	880	61	D. Julián García Fuente, una viña en la Sagrilla, de nueve celemines: linda O., José Benito M. y P., Vereda, y N., Tomás Benito.....	80
198	D. Manuel Herrán Telesforo, una tierra en Manzanares, de dos fanegas: linda O. y N., arroyo; M., herederos de Medialdea, y P., dichos herederos.....	500	64	D. Florentino García Alonso, herederos, una casa en la calle Real: linda O., tierra del Ponto de Casarrubios; M., dicha calle; P., Santos García, y N., herederos de Angel Benito.....	625
203	D. Tomás García Vaquero, una viña en los Figones, de dos fanegas: linda O., Benigno Rodríguez; M., arroyo; P., herederos de Luciano Moreno, y N., arroyo.....	1.360	71	Doña Josefa González Sánchez, herederos, una casa en la calle de la Iglesia: linda dicha calle á O., y á los demás aires, calle del Curato.....	500
209	D. Santiago Gómez, una tierra en los Teatinos, de dos fanegas: linda O., Pedro Serrano; M., tierra que labra Manuel Morales; P., herederos de Pedro Sánchez Ocaña, y N., el arroyo.....	900	118	D. Lope Orgaz Fernández, una viña camino de Valmojado, de una fanega, de tercera: linda O., herederos de Presilla; M., dicho camino, y P., Faustino Orgaz, y N., herederos de Presilla.....	240
			134	D. Santiago Orgaz Cuadrado, herederos, dos terceras partes de una casa en la calle del Alamillo: linda O., herederos de Angel Benito; M., dicha calle; P., Alejandro Cazorla, y N., herederos de Serapio Fernández.....	250
			135	Doña María Orgaz, herederos, una viña en la Sagrilla, de una fanega: linda O., Romualdo Orgaz; M., Luis Vázquez; P., Tomás Benito, y N., dicho Tomás.....	100
			140	D. Baldomero Pérez Tartalo, herederos, un pajar en la calle del Gato: linda O., Esteban Orgaz; M., calle y P. y Norte, Santiago Ortega.....	187
			172	D. Celedonio Sánchez Morales, una casa en la calle del Mesoncillo: linda O., Savino Portillo; M., Vicente Sánchez; P., dicho, y N., dicho Savino.....	250
			205	D. Sebastián Gómez Morena, una viña en los Vegones, de una fanega, seis celemines: linda O., el arroyo; M., Manuel	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
213	Farol; P., el mismo; M., vecino de Navalcarnero, y Norte, arroyo.....	380	305	D. Juan Rufo Orgáz, herederos, una viña en Manzanares, de una fanega, seis celemines: linda O., Luis Vázquez; M., Vicente Pérez; P., herederos de Serapio Fernández, y N., Demetrio Morales.....	140
220	D. Eugenio Gutiérrez Barrios, una tierra en Valdecobachas, de una fanega: linda O., Balbino Ortega; M., herederos de Tiburcio Orgaz; P., Nicolás Gómez, y N., Gregorio de la Morena.....	360	La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 10 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte: 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate. 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes. 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado. En El Alamo á 10 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, José Segura.		
229	D. Luciano Morena, herederos, una tierra en Valdecobachas: linda O. y N., Nicolás Gómez; M., herederos de Juan Antonio Pérez, y P., los de Manuel Robledano.....	340	Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe		
225	D. Manuel Pablos, herederos, una viña en el Manzolo, de una fanega, tres celemines: linda O., camino de Villamanta; M., Valentín Benito; P., camino del Atajo, y N., José Navarro.....	880	D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:		
237	D. Francisco Ollas, menor, una viña en los Vegones, de una fanega, no se conocen los linderos.....	460	8	D. Carlos Amburtin, una casa calle de la Sombra, que linda frente, arroyo de Caraba y testero Alfredo Mayefort.....	5.000
244	D. Juan Sánchez Matorí, una viña en los Teatinos, de una fanega, tres celemines: linda O., Manuel Arteaga; M., arroyo; P., herederos de Felipe Morales, y N., dicho heredero.....	560	13	Dofia Tomasa Gimeno, una tierra en la Laguna, de una fanega: linda S., camino de la Laguna; M., Manuel Feliciano.....	299 33
253	D. Aquilino Serrano, una viña en los Teatinos, de 10 celemines: linda O. y M., Gregorio Serrano; P. y N., camino de Navalcarnero.....	580	14	D. Miguel García, hermanos, una tierra al camino de las Piedras, de una fanega y cuatro celemines: linda S., herederos de José Sancho; M., Manuel Aguado.....	813 33
255	D. Manuel Manjón, herederos, una viña en la Sagrilla, de tres fanegas: linda O., herederos de Presilla; M., José Martín; P., Pío Fernández, y N., Félix García.....	300	15	D. Miguel García, una tierra en la Dehesa, de haber cuatro fanegas: linda S. y N., Manuel Aguado.....	3.466 66
261	D. Antonio Rodríguez, una viña en el Arbolillo; de una fanega: linda O., Antonio Villaseca; M. y P., arroyo, y Norte, Narciso Cazorla.....	460	19	Dofia Manuela Bárcenas, una casa situada en la carretera de Madrid: linda por frente la carretera dicha, Convento de monjas.....	2.500
266	D. Francisco Renovales, una viña en la Sagrilla, de tres celemines: linda O., Zóilo Benito, y los demás aires, con Luis Cazorla.....	300	29	D. José Martín Urosa, una casa carretera de Madrid: linda dicha, Antonio Pavón; izquierda, Andrés Fernández.....	3.833 33
295	Dofia Eugenia Prados, una viña en la Sagrilla, de dos fanegas: linda O., José Gómez Calderilla; M., Antonio Fernández; P., camino del Consejo, y N., Sandalio Portillo.....	500	34	D. Pascual Martín, una tierra en Caño Roto, de una fanega: linda P., N. y M., herederos de Manuel Pandó.....	3.013 33
307	D. Antonio Montero, una viña en el Arbolillo: linda O., Felipe Fernández Corona; M., herederos de Eusebio Cazorla; P., arroyo, y N., herederos de Matías Sánchez.....	700	45 y 44	Dofia María Rigauti, herederos, una casa situada en Arroyo Caraque, con el cual linda y con terrenos de la misma.....	8.333 33
16	D. Ricardo González, una viña en los Teatinos, de una fanega, tres celemines: linda O., camino; M., herederos de Manuel Morales; P. y N., los de Manzano.....	420	59	D. Manuel Aguado, una tierra en las Cruces, de haber once fanegas: linda con Camino de las Rodas y Camino de Cruces.....	*
106	D. Cipriano Benito, una casa en la calle del Embudillo; linda O., Luis Benito; M. y P., dicho, y N., Luis Benito.....	250	75	D. Hldefonso Fernández, un solar que forma la parte de la posesión del Sr. González Bravo: linda N., Jacinto López; P., tierra del Sr. Girona.....	1.000
132	D. Macario Ortega, una viña en el cerro de Gabriel Díaz, de nueve celemines: linda O., Nicolás Gómez; M., herederos de Polonia Portillo, y P., los de Lucas Ortega, y N., el camino.....	80	87	D. Eusebio Mula, una tierra en Farciensillas, de haber cinco fanegas, se ignoran sus linderos.....	1.253 33
137	D. Fernando Orgaz Tártalo, una tierra camino de las Huertas, de dos celemines: linda O., Valentín Sánchez; Mediodía, Francisco Fernández; P., herederos de Manzano, y N., Demetrio Morales.....	80	95	D. Félix Ochoa, una tierra en la Judía, de tres fanegas: linda S., Arroyo de los Pavos; M., tierra de Alonso Rubio.....	600
138	D. Víctor Pasero Prados, una casa en la calle del Gato: linda O., herederos de Laureano Benito; M., dicha calle; P. y N., Tomás Orgaz.....	175	147	D. Mariano Sanz, una tierra en los Ahijones, de una fanega: linda N., Marqués de Valmediano; M., Francisco Moreno.....	493 33
154	D. Gonzalo Pérez Tártalo, herederos, una casa en la calle del Embudillo: linda O., Eleuterio Fernández; M. y P., dicha calle, y N., Cipriano Benito.....	125	146	D. Ramón Pefiasco, una tierra en la carretera de Extremadura, de una fanega siete celemines, cuyos linderos se ignoran.....	120
154	D. Norberto Rivas, una casa en la calle del Embudillo: linda O. y M., Vicente Pérez; P., dicha calle, y N., Angel Fernández.....	250	147	D. Juan de Dios Raboso, una casa en la carretera de Toledo, con la que linda por frente; derecha, Pablo Jiménez.....	25.533 33
255	D. Pedro Rivas, una casa en la calle del Embudillo: linda O. y N., Ruperto Sánchez; M., Sandalio Portillo, y Poniente, calle.....	250	119	Sr. Marqués de Trujillo, una tierra en Malastardes, de haber tres fanegas: linda con otra de la cañada.....	253 33
160	D. Andrés Rufo, herederos, una casa en la calle del Alamillo: linda O., Valentín Sánchez; M., Jenaro González; P., calle, y N., Silverio Ortiz.....	250	222	D. Alfredo Mayefort, una casa en arroyo de la Caraba: linda con terrenos de dicho señor y frente el Arroyo.....	5.833 33
165	D. Nicanor Rufo, herederos, una casa en la calle del Gato: linda O., Isidoro Rufo; M., herederos de Bernabé Benito; Poniente y N., dicha calle.....	175	253	D. Isidro Tomé Undarreta, una casa calle del Marqués de Salamanca, núm. 28: linda derecha, Tomás Zarazaga, y testero, Sr. Valle.....	1.400
167	D. Nicasio Rufo, herederos, una casa en la calle del Gato: linda O., Isidro Rufo; M., herederos de Bernabé Benito; Poniente y N., calle.....	175	157	D. Tiburcio Tanius, una tierra de siete fanegas, cuyo sitio y linderos se ignoran.....	1.333 33
177	D. Valentín Sánchez Portillo, una casa en la calle del Mesoncillo: linda O., herederos de Cecilio Portillo; M., Agustín Sánchez; P., calle, y N., Celestino Sánchez.....	100	La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 22 de Febrero de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Carabanchel Bajo á 17 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Nicanor González Puebla.		
178	D. Ruperto Sánchez Portillo, una casa en la calle del Embudillo: linda O. y M., Epifanio García Pérez; P., dicha calle, y N., Indalecio Rufo.....	300	MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio.		
195	D. Nicolás del Carmen, una casa en la calle de la Soledad: linda P., dicha calle, y los demás aires, herederos de León Nieto.....	250			
226	D. José Paredes, una viña en Valdecobachas, de seis celemines, ignorándose por completo sus linderos.....	220			
259	D. Manuel Alonso, una viña en la Sagrilla, de seis celemines; se desconocen por completo los linderos.....	50			
265	D. Norberto Pompa, una viña en la Sagrilla, de seis celemines: linda O., el camino; M., Alonso Orgáz; P., Eugenio Fernández, y N., Gregorio Orgáz.....	120			
269	D. Pedro Orgáz García, herederos, una viña en Valfrío, de nueve celemines: linda N., vereda de Valfrío; O., Joaquín Orgáz; M. y P., Eduardo Villarrubia.....	70			
276	D. Pedro Acín Viñas, una casa en la calle de la Soledad: linda O., dicha calle; M. y P., Mariano Orgáz, y N., Cecilio Rufo.....	240			
277	Dofia Margarita Orgáz Tártalo, una viña en la Sagrilla, de seis celemines: linda O. y M., Agapito Orgáz; P., Narciso Cazorla, y N., Benito Alonso.....	40			